



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1207-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril de dos mil trece, con referencia **AFC-23-023-15**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha once de agosto de dos mil quince, con referencia **DRCFCPI-BRSL-127-08-2015**, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado establece: **A) Estados Financieros**. La Firma en su Informe emite *opinión no calificada*; es decir, opinión sin reparos, por cuanto los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once presentan razonablemente respecto de todo lo importante, la situación financiera de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y del Instituto de Estudios Superiores (UNI-IES), al treinta y uno de diciembre de dos mil once, su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados en Nicaragua y las bases contables descritas en la nota cuatro (4) de los Estados Financieros; **B) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, La Firma observó asuntos que involucran la estructura de control interno y su operación, que se consideran como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: UNI-Central. No se han realizado inventarios físicos periódicos ni anuales del activo fijo mobiliario, desde el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; Programa UNI-NORTE. Altas y bajas de activo fijo no registradas en el sistema automatizado;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1207-15

Programa de Investigación de Estudios Nacionales y Servicios Ambientales (PIENSA). Existencias físicas de productos químicos, no sujetos a inventarios físicos; **C) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría.** La Firma verificó que la Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería y del Instituto de Estudios Superiores, no ha implementado las medidas correctivas respecto de las recomendaciones relacionadas con las situaciones siguientes: **1)** Documentación incompleta en los expedientes del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); **2)** Ejecución y control de transacciones financieras realizadas por los programas descentralizados, al margen de las Dirección de Finanzas de la UNI-Central; **3)** Transacciones entre partes relacionadas sin el debido control; y, **4)** Operaciones conciliatorias antiguas, presentadas en las conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve; y, **D) Cumplimiento Legal y Normativo.** La Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería y del Instituto de Estudios Superiores, cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, convenios y regulaciones que le son aplicables, excepto por el siguiente hallazgo: Compras de activos realizadas por el Programa de Administración y Unidades de Servicio (PAUS), Comisariato, al margen del área de adquisiciones y no digitalizadas en el Sistema de Activo Fijo (SAF). Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 26) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada; es decir, sin reparos; **III)** Por lo que hace al hallazgo relativo a las compras de activos realizadas por el Programa de Administración y Unidades de Servicio (PAUS), Comisariato, al margen del área de adquisiciones y no digitalizadas en el Sistema de Activo Fijo (SAF), se ordena a la Unidad de Auditoría Interna de esa Alma Mater, practique Auditoría Especial a dichas compras en el año dos mil once, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, y determinar si fuere el caso, las responsabilidades que en derecho corresponda; y, **IV)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, a remitir el referido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1207-15

Informe a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, en lo tocante a aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del Informe examinado, así como las pendientes de implementar, de lo cual informará a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior